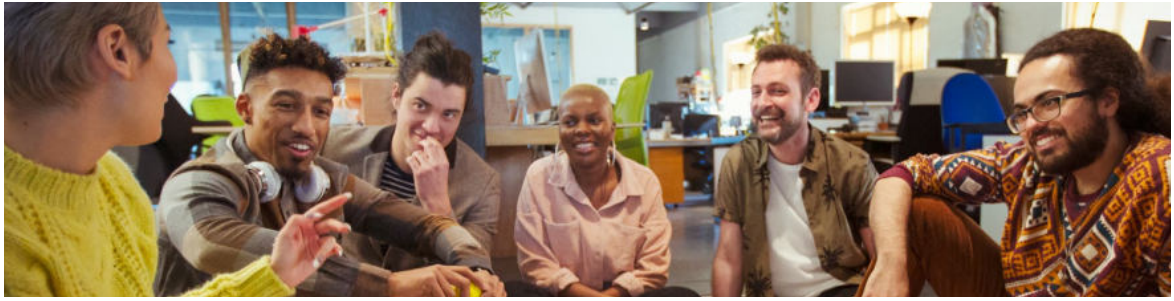


INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad y fecha	Oficina radicación	Número de cotización	Número de póliza	Documento
POPAYAN, 2026-02-03	050 - PROM POPAYAN	03011793260203421632	900001397443	EXPEDICIÓN MODIFICACIÓN

Vigencia del seguro		Días de vigencia del seguro
Desde las 00:00 horas del 2025-07-21	Hasta las 23:59 horas del 2026-07-21	365

Vigencia del movimiento		Días de vigencia del movimiento
Desde las 24:00 horas del 2026-02-03	Hasta las 24:00 horas del 2026-07-21	168

Moneda
COP

ASESOR

Nombre	Código
RESTREPO*CAICEDO**MONICA	19855

TOMADOR

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación	Tomador principal	Calidad Tomador	Dirección de correspondencia
GRUPO OCEANIA SAS	NIT	9014774094	✓	En nombre propio	cr 11 # 9n- 19



RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES

ASEGURADO

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación
GRUPO OCEANIA SAS	NIT	9014774094

BENEFICIARIO

TERCEROS AFECTADOS

Valor asegurado: $1.750.905.000

Fecha de retroactividad: 21/07/2023

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Gastos de Defensa	100%	100%	15% de la pérdida, mínimo $5.000.000 COP
Responsabilidad del empleador	15%	15%	10% de la pérdida, mínimo $4.000.000 COP
Gastos de Defensa (Penales)	50%	50%	15% de la pérdida, mínimo $5.000.000 COP
Responsabilidad civil por la posesion el uso o el mantenimiento de los predios	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo $4.000.000 COP
Responsabilidad Civil profesional	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo $4.000.000 COP

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONDICIONES PARTÍCULARES

Cláusulas

Modalidad de cobertura

Claims made o reclamaciones para todas las coberturas excepto para la cobertura de responsabilidad del empleador cuya modalidad de cobertura es ocurrencia.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ampliación del término de revocación de la póliza

Ampliación del término de revocación de la póliza a treinta (30) días calendario.

Cobertura de cirugías/procedimiento estéticos

Las cirugías amparadas por esta póliza deberán ser realizadas por clínicas de Cirugía Plástica estética y reconstructiva avaladas por la autoridad competente y por profesionales Especialistas en Cirugía Plástica Estética. Todos los profesionales asegurados bajo esta póliza deben contar con póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica Individual para intervenciones de cirugía plástica estética. Cada evento amparado (intervención quirúrgica) debe contar con póliza de complicaciones quirúrgicas. La suscripción de la presente póliza se encuentra sujeta a la suscripción de la póliza de daño material de la institución.
Cirugías Plásticas Estéticas: Sublímite por evento/vigencia máximo 700SMMLV, sin que sea superior al límite asegurado
Retroactividad: Inicio vigencia de la contratación del anexo (2024/07/22)
Deducible: Para la cobertura relacionada con cirugías plásticas estéticas el deducible será: 15% de la perdida, mínimo 4 SMMLV por evento.
¿Las cirugías amparadas por esta póliza deberán ser realizadas por clínicas de Cirugía Plástica estética y reconstructiva avaladas por la autoridad competente y por profesionales Especialistas en Cirugía Plástica Estética.
¿Todos los profesionales asegurados bajo esta póliza deben contar con póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica Individual para intervenciones de cirugía plástica estética.
¿Cada evento amparado (intervención quirúrgica) debe contar con póliza de complicaciones quirúrgicas.

*Exclusiones adicionales: Además de las Exclusiones que se estipulan en las Condiciones Generales, no estarán cubiertas las reclamaciones cuando provengan de: ¿ Daños y/o perjuicios derivados del ejercicio de la profesión con fines diferentes a cirugías plásticas estéticas o reconstructivas, o por actos médicos contrarios a la ley o que se presten sin la autorización de la autoridad competente. ¿ Daños y/o perjuicios causados en la prestación de los servicios asegurados por persona que no esté legalmente habilitada para ejercer la profesión asegurada y no cuente con la respectiva autorización por la autoridad competente y no pertenezca a la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica, estética y reconstructiva o por el Sindicato Colombiano de Cirujanos Plásticos. Aplica para Cirujanos Plásticos. ¿ Sangre infectada, transfusión de sangre contaminada, a menos que usted compruebe que cumplió con todos los requisitos necesarios y aplicables según el momento del procedimiento. ¿ Quedan excluidas las reclamaciones relacionadas perjuicios causados por intervenciones y/o tratamientos médicos no reconocidos por las diferentes sociedades científicas y que no estén incluidos en la ley. ¿ Reclamaciones por daños y/o perjuicios causados por la aplicación de anestesia general o mientras el paciente se encuentre bajo anestesia general, cuando ésta no fuere aplicada por un especialista y en una institución de la salud acreditados para tal fin. ¿ Responsabilidad profesional por cirugía plástica o estética en menores de edad aún con consentimiento del paciente o de su representante legal. Salvo que se trate de intervenciones o cirugía reconstructiva posterior a un accidente, cirugía correctiva de anormalidades congénitas o por orden judicial, limitadas a obligaciones de medio, o que se cuente con autorización del representante legal respecto de mayores de 14 años. ¿ Perjuicios a causados por procedimientos de liposucción/lipolaser cuando hay la extracción de más de 6.000 cm3 del producto de la lipoaspiración. ¿ Se excluyen los procedimientos realizados cuando el paciente no cuente con una póliza de complicaciones quirúrgicas que ampare el procedimiento quirúrgico específico. ¿ No estarán cubiertas las reclamaciones derivadas por la insatisfacción del paciente por el resultado de la intervención o cirugía. ¿ Reclamaciones por daños y/o perjuicios causados a terceros por cirugías plásticas estéticas o reconstructivas realizadas en una institución de la salud no acreditada o habilitada para tal fin por una autoridad competente. ¿ En caso de que el cliente tenga otras pólizas contratadas con Sura, el límite máximo de responsabilidad será el contratado en la póliza reclamada. No se acumulan los valores asegurados de las pólizas. ¿ Reclamaciones por actos médicos que se efectúen con el objeto de lograr modificaciones, cambios, experimentos, manipulaciones genéticas, aunque sea con el consentimiento del paciente. ¿ Reclamaciones contra el asegurado por la prestación de servicios o atención por personas que no estén vinculadas bajo relación laboral con el asegurado mediante contrato y/o convenio especial o autorizados por este para ejercer en sus instalaciones al servicio del mismo, y que no figuren dentro de la relación de profesionales asegurados bajo esta póliza. ¿ Reclamaciones por daños causados por la prestación de la actividad asegurada bajo la influencia de alcohol o sustancias psicoactivas.

*Se modifica la exclusión 1 del condicionado general: Los daños se deriven de una profesión médica con fines diferentes al diagnóstico o la terapéutica. En caso de la cirugía plástica o tratamientos estéticos, se otorga cobertura. En todo caso, quedan excluidas expresamente las reclamaciones relacionadas con el resultado de la intervención.

Clausula de compensación

Si debes dinero a SURA y, a su vez, SURA tiene saldos a tu favor, pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Pago de las primas

El plazo para el pago de la prima será de 30 días entre la fecha de inicio de vigencia y la fecha de expedición la más reciente.

Ubicación de predios

XXXXXXXXXX

Amparo automático para nuevos predios y operaciones

Amparo automático para nuevos predios y operaciones siempre y cuando se lleven a cabo las mismas actividades del Asegurado. Aviso a treinta (30) días.

Término lesiones personales

El término lesiones personales se entiende como lesiones Corporales

Cláusula cobertura responsabilidad civil por daños causados con vehículos al servicio del asegurado

En caso de que la póliza cuente con la cobertura de responsabilidad civil por daños causados con vehículos al servicio del asegurado, se aclara que la prioridad aplicable en caso de inexistencia de SOAT o póliza de Responsabilidad Civil del vehículo con un límite asegurado inferior a 136 SMMLV es 136 SMMLV.

Personal asistencial amparado

Grupo A:
1.Anestesiólogos, Ginecosbtetras, Cirujano Cardiovascular, Cirujano Pediátrico Neonatal, Cirujano Plástico Reconstructivo, Medico Nuclear, Neonatólogo, Neurocirujano, Ortopedista/Traumatólogo. 2.Cirujanos generales, de Tórax, Cardiólogos, Oftalmólogos, Urólogos, Cirujano de cabeza y cuello, Cirujano laparoscópico, Cirujano Maxilofacial, Cirujano oncológico, Ginecólogo (no gibecobstetra), Implantólogo. 3.Demás profesionales de la salud. 4.Enfermeros, tecnólogos, técnicos y auxiliares.
Grupo B:
1.Anestesiólogos, Ginecosbtetras, Cirujano Cardiovascular, Cirujano Pediátrico Neonatal, Cirujano Plástico Reconstructivo, Medico Nuclear, Neonatólogo, Neurocirujano, Ortopedista/Traumatólogo. 2.Cirujanos generales, de Tórax, Cardiólogos, Oftalmólogos, Urólogos, Cirujano de cabeza y cuello, Cirujano laparoscópico, Cirujano Maxilofacial, Cirujano oncológico, Ginecólogo (no gibecobstetra), Implantólogo. 3.Demás profesionales de la salud. 4.Enfermeros, tecnólogos, técnicos y auxiliares.
NOTA
Médicos Grupo A: Con relación laboral Médicos Grupo B: Adscritos ó autorizados

Unidad de siniestros

Constituyen un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debido a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

Prima mínima para movimientos

Establecida en dos (2) SMDLV.

Domilicio

Medellín, Colombia

Condición de la póliza

Es parte integrante de la póliza el respectivo formulario debidamente diligenciado por la institución asegurada.

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles.

Único valor asegurado

Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática.

Exclusiones

Exclusión enfermedades infecciosas o contagiosas (epidemias/pandemias)

Se excluye cualquier daño, pérdida o reclamación directa o indirectamente relacionada con daños causados por enfermedades infecciosas o contagiosas (epidemias/pandemias). En cuanto a reclamaciones por mala praxis, están cubiertos los daños derivados de un error en el tratamiento o diagnóstico de un paciente con COVID, siempre y cuando los procedimientos médicos cumplan con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.

Exclusión enfermedad profesional

Se excluye cualquier reclamación por enfermedad profesional.

Exclusión responsabilidad civil de directores y administradores

Se excluye la Responsabilidad Civil de Administradores y Directores (D&O).

Exclusión daños genéticos

Se excluyen los daños genéticos

Exclusión por contaminación con sangre infectada

Se excluye cualquier siniestro proveniente de contaminación directa o indirecta con sangre infectada, como por ejemplo con el virus tipo VIH causante del SIDA, HEPATITIS, etc.

Exclusión pérdida patrimonial pura

Se excluye la pérdida patrimonial pura

Exclusión reclamos formulados en el exterior

Se excluyen los reclamos formulados en el exterior

Exclusión reclamaciones por daños causados por anestesia general

Se excluyen las reclamaciones por daños causados por la aplicación de anestesia general o mientras el paciente se encuentra bajo anestesia general, si esta no fue aplicada por un especialista en una clínica/hospital acreditados para esto.

Exclusión reclamaciones por gastos médicos

Se excluyen las reclamaciones por gastos médicos en los que incurra el propio asegurado

Exclusión ensayos clínicos, experimentos y manipulación genética.

Se excluyen las reclamaciones por ensayos clínicos, experimentos y manipulación genética.

Exclusión productos inseguros - defectuosos

Se excluyen las reclamaciones por productos inseguros ¿ defectuosos- fabricados, comercializados o entregados por usted

Textos y aclaraciones

Beneficiario: ¿FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT 860.525.148-5, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del FOMAG y LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NIT 830.053.105 - 3¿ y terceros afectados.

¿En lo que respecta al acuerdo voluntades como aceptación a la manifestación de interés para la conformación de la RED de proveedores para prestar los servicios y tecnologías en Salud para el FOMAG suscrito entre Fiduciaria La Previsora SA vocera y administradora de los recursos del FOMAG y GRUPO OCEANIA SAS se entenderá amparado bajo la póliza siempre y cuando los riesgos estén enmarcados dentro de las condiciones generales y particulares de la póliza¿.
Valor asegurado: 300 SMMLV. El presente valor asegurado se encuentra comprendido o inmerso dentro del valor asegurado de las coberturas contratadas. Es importante aclarar que este no es un valor asegurado independiente, por lo tanto, la materialización de uno o varios eventos durante la vigencia de la póliza, podrían reducir o agotar este valor asegurado¿.

VALOR A PAGAR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES				
Tasa	Valor asegurado	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
7,1839‰	$1.750.905.000	$2.144.096	$407.378	$2.551.474
			Valor total a pagar más IVA	**$2.551.474**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

VALOR A PAGAR DEL SEGURO

Solución	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES	$2.144.096	$407.378	$2.551.474
VALOR TOTAL	**$2.144.096**	**$407.378**	**$2.551.474**



FINANCIACIÓN

Número de cuotas	Cuota mensual*
11	$0

* El servicio de financiación es operado a través de Servicios Generales Suramericana SAS



ASESORES

Código	Nombre del asesor principal	Lider
19855	RESTREPO*CAICEDO**MONICA	✓

CONDICIONES GENERALES

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Solución	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES	2009-06-01	13-18	P	06	F-01-13-053

DEFINICIONES

SMMLV
Salario mínimo mensual legal vigente.

SMDLV
Salario mínimo diario legal vigente.

SUBLÍMITE
Todos los valores establecidos como sublimites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidosdentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas deseguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. "Responsablede impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención". En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Firma autorizada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A